

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año * Extranjero, 60.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Abril 1909).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De orden del Sr. Gobernador se publican á continuación los siguientes artículos de la vigente ley Electoral, para general conocimiento:

«Artículo 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito.

Quedan exentos de esta obligación los mayores de setenta años, el clero, los jueces de primera instancia en sus respectivos partidos, y los notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones».

«Art. 84.º El elector que sin causa legítima dejare de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado;

1.º Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo del 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó Municipio, perderá, durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos; transfiriéndose esta porción á los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos».

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado, dentro del plazo reglamentario, á tomar posesión de los cargos que les fueron conferidos por Reales órdenes de 27 de Enero último varios de los funcionarios excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, aspirantes en el concurso anunciado con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en virtud del cual les fueron adjudicadas sus plazas respectivas, y pro-

cediendo, por tanto, atender á la provisión de las mismas con la urgencia que el servicio requiere, así como determinar la situación en que deban quedar los aludidos funcionarios, y responsabilidad en que hayan podido incurrir por incumplimiento de las órdenes de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para la provisión de las plazas de Directores y Médicos segundos de Estaciones sanitarias vacantes por no haberse posesionado los facultativos excedentes nombrados con fecha 27 de Enero último, y que hubieran dejado de efectuarlo sin que les haya sido concedida prórroga para verificarlo; y

2.º Que se proceda á incoar el oportuno expediente, en virtud del cual, y á propuesta del Real Consejo de Sanidad, se determinen las responsabilidades en que los no posesionados de sus cargos pudieran haber incurrido, así como la situación en que deben ser considerados en lo sucesivo respecto á su clasificación ó exclusión de los Escalafones del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 Abril 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad é Higiene pecuaria.

CIRCULAR

Habiendo girado el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria visita sanitaria, de orden del ilustrísimo Sr. Jefe de Fomento y de mi Autoridad á la villa de Sádava, con el objeto de informar sobre la existencia de la enfermedad epizootica llamada *sarna*, en los ganados caballar y mular, y de adoptar las medidas que sean más convenientes para extinguir dicha enfermedad y evitar su propagación á otros ganados; teniendo en cuenta el informe del citado Sr. Inspector y de acuerdo con el ilustrísimo Sr. Jefe de Fomento, vengo en decretar sean tomadas las siguientes medidas profilácticas, conforme lo dispone el Reglamento vigente de Policía sanitaria de los animales domésticos:

1.ª Declaración y confirmación de la enfermedad epizootica llamada *sarna*, en algunos ganados caballar y mular de Sádava.

2.ª Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos en los respectivos locales de los propios dueños.

3.ª Reseña y marca de los animales enfermos.

4.ª Destrucción de las camas de los animales enfermos.

5.ª Lavado y desinfección de los locales ocupados por los enfermos y de sus arneses ó atalajes.

6.ª Esquileo de los animales enfermos y sospechosos, dentro de sus respectivos locales de aislamiento, con destrucción inmediata de las producciones pilosas ó pelos.

7.ª Vigilancia sanitaria diaria y tratamiento curativo por el Sr. Veterinario municipal.

8.ª Comprobado que sea un caso de la citada enfermedad, no se permitirá salga el animal del local donde estuviere, sin haber sido antes sometido á tratamiento curativo, y evitando siempre su contacto con los animales sanos.

A lo expuesto tengo que agregar, que teniendo noticias que en algunos otros pueblos de esta provincia se han presentado casos aislados de la enfermedad de referencia, como ocurre en Tauste, Maella y Sobradiel, procede que en todos ellos y en cuantos otros ocurra, se tomen las mismas medidas antes consignadas, con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad ya citada.

Exijo el más exacto cumplimiento de esta orden á cuantas Autoridades se hallen en el caso de velar por la salubridad de los ganados.

Zaragoza 15 de Abril de 1909.—El Gobernador Juan Tejón y Marín.

Jefatura de Obras públicas.

En el anuncio de subasta de obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüensa, publicado en el BOLETIN de ayer, se ha omitido el plazo para la admisión de proposiciones, el cual expira el 9 de Mayo, á las trece.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Zaragoza 17 de Abril de 1909.—El Gobernador Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1908 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alagón á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es 208.747'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas dis-

Posiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Abril de 1909. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alagón á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Marzo último.

CAPITAL

Población..... 105.254

NUMERO DE HECHOS ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 263
Defunciones (2)..... 359
Matrimonios..... 51

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2.50
Mortalidad (4)..... 3.41
Nupcialidad..... 0.48

NUMERO DE NACIDOS VIVOS

Varones..... 134
Hembras..... 129
Legítimos..... 240
Ilegítimos..... 5
Expositos..... 18

TOTAL..... 263

MUERTOS

Legítimos..... 14
Ilegítimos..... 2
Expositos..... »

TOTAL..... 16

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones..... 179
Hembras..... 180
Menores de cinco años..... 133
De cinco y más años..... 226
En hospitales y casas de salud..... 55
En otros establecimientos benéficos..... 19

TOTAL..... 359

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	4
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	4
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	1
Grippe.....	9
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>
Tuberculosis pulmonar.....	26
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	4
Sífilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	10
Meningitis simple.....	25
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	20
Enfermedades orgánicas del corazón.....	14
Bronquitis aguda.....	29
Bronquitis crónica.....	18
Pneumonía.....	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	70
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	7
Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	12
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Debilidad senil.....	5
Suicidios.....	3
Muertes violentas.....	2
Otras enfermedades.....	55
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	4
TOTAL.....	359

Zaragoza 16 de Abril de 1909.—El Jefe de Estadística, Pio Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 10 de los corrientes, ha dictado la siguiente «Providencia.—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 5 de los corrientes, que en el expediente de la mina nombrada «La Campana», número 1.086, del término municipal de Remolinos, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 26 de Marzo del año actual dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la sustancia explotable es sal común. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 55 del citado Reglamento».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según ordena el artículo 56 del mencionado Reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero:

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 10 de los corrientes, ha dictado la siguiente «Providencia.—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 30 de Marzo del año actual, que en el expediente nombrado «Demasía á la mina el Gallo», número 1.088, del término municipal de Remolinos, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 22 del mismo mes de Marzo dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la sustancia explotable es sal común. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 55 del citado Reglamento».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según ordena el artículo 56 del mencionado Reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se ha resuelto anunciar segunda subasta pública para contratar el servicio de encuadernaciones y demás trabajos congéneres que se necesiten en las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, observándose las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce horas, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 15 de Abril de 1909.—El Presidente, Antonio Fleta.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

SECCION SEXTA

Acresed.

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Sanz y Menés, núm. 3 del sorteo del año actual, hijo de Rafael y de María Antonia, al acto de clasificación y delaración de soldados ante este Ayuntamiento,

no obstante haber sido citado en forma, con arreglo á la ley, se ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos y pérdida de derecho de redención, sustitución, exclusión y excoepción, más dos años de recargo de servicio, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de que en caso contrario sufrirá las indicadas responsabilidades.

Y por último, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, si indagan el paradero del mencionado prófugo, sea remitido ante esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Acresed 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Joaquín Maluenda.

Alcalá de Ebro.

Hasta el día 30 del corriente mes, y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de documentos que lo acrediten.

Alcalá de Ebro 10 de Abril de 1909.—El Alcalde ejerciente, Sebastián Pérez.

Alagón.

Por todo el corriente mes se admitirán en esta secretaría, durante las horas hábiles de oficina, las alteraciones de alta y baja de la contribución territorial, presentando los documentos que lo acrediten.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes.

Alagón 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Adé.

Berruenco.

El presupuesto municipal extraordinario, formado por la Comisión del Ayuntamiento de mi presidencia y aprobado por éste, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Berruenco 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Florencio Bruna.

Conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1900, desde esta fecha y hasta fin del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes riquezas, previa la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho en la oficina liquidadora los derechos del Estado.

Berruenco 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Florencio Bruna.—P. S. M., el Secretario, Andrés Gracia.

Borja.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta ó baja que hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria los propietarios de este distrito municipal.

Borja 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, José San Gil.

Bulbuenta.

Hasta el día veintiocho del actual y durante las horas de oficina estarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, confeccionados para los efectos de la contribución que habrá de regir en 1910.

Bulbuenta á 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, León Carnicer.

Bubierca.

Hasta el 30 del presente mes se admitirán en la secretaría municipal los documentos legales que justifiquen la alteración de la riqueza rústica y urbana de este término municipal.

Bubierca 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Mariano Gracia Serrano.

Caspe.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 11 del corriente, acordó proceder al arriendo en subasta pública de la barca de pasaje sobre el río Ebro, en la carretera del Estado de Caspe á Selgua, en el término municipal de esta ciudad.

La subasta se celebrará el día 23 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien delegue sus funciones.

El tipo por el que se hace la subasta es el de 3.500 pesetas por cada un año de los cuatro por los que se subasta el contrato no admitiéndose proposición que no cubra el tipo señalado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo por el que se acredite haber hecho en la Depositaria municipal el depósito de 700 pesetas como fianza provisional, á que asciende el 5 por 100 de la cantidad total de los cuatro años por el que se hace el contrato.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, no admitiéndose ninguno después de finado este plazo.

El pliego de condiciones por el que se hace la subasta, modelo de proposición y cuantos datos se precisen, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Caspe 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Mariano Anós.

Fayón.

D. José Llecha Pujol, Alcalde Constitucional de Fayón:

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, al mozo Sebastián Roca Roca, número 7 del reemplazo de 1907, hijo de José y Antonia, natural de este pueblo y residente en Barcelona, calle de Neptuno número 11, Gracia, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del 9 del actual, y por tanto incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar

el paradero de dicho prófugo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Fayón á 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Llecha.

D. José Llecha Pujol, Alcalde Constitucional de Fayón:

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía al mozo Francisco Solé y Vallespi, número 2 del sorteo del reemplazo actual, hijo de José y Rosa, natural de este pueblo, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 9 del actual, y por tanto incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Fayón á 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Llecha.

Farlete.

Las liquidaciones del presupuesto de 1908 y el refundido de 1909, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, por término de quince días.

Farlete 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antolín Fustero.

Fombuena.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Fombuena 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, P. S. O., el Secretario, Fernando Sevilla.

Fuentes de Ebro.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que en su riqueza amillarada, hayan sufrido los contribuyentes, previa la presentación de los oportunos documentos legales.

Fuentes de Ebro 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Lax.

Isonra.

No habiendo comparecido los mozos Clemente Pérez Martínez, Jenaro Rubio Sanz y Jacinto Soteras Arilla, números 1, 2 y 3 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas

las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Las señas de dichos mozos son las siguientes.

Número 1 del sorteo.—Clemente Pérez Martínez: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara ancha, barba clara, color moreno.

Señas particulares ninguna.

Número 2 del sorteo.—Jenaro Rubio Sanz: estatura alta, pelo toro, ojos azules, nariz regular, cara larga, barba lampiña, color rubio.

Señas particulares ninguna.

Número 3 del sorteo.—Jacinto Soteras Arilla: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara ancha, barba lampiña, color sano.

Señas particulares ninguna.

Isteuerre 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Labay.

La Zaida.

Por todo el tiempo que resta del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

La Zaida 11 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Piazuelo.

Letux.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Igualmente se hallará expuesto al público en la referida oficina desde el 13 al 18 del actual el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución pecuaria del año próximo de 1910, donde los propietarios podrán examinarlo y promover las reclamaciones que crean pertinentes.

Letux 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

Lumplaque.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Lumplaque 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Julián Adiego.

Malpica.

Desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y por término de cinco días, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento de la ganadería de este pueblo.

Y por todo el mes actual se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa la documentación legal.

Malpica 12 de Abril de 1909.—El Alcalde ejerciente, Antonio Campos.—El Secretario, Manuel Villacampa.

Magallón.

Desde esta fecha al 30 del actual y en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se admitirán, previa la presentación de los documentos que las justifiquen, las altas y bajas ocurridas en la riqueza

zústica y urbana de los contribuyentes de este término municipal durante el año actual.

Magallón 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

Murillo de Gállego.

Desde el día de hoy, y por término de ocho días durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al ejercicio actual, durante cuyo periodo de tiempo podrán formular los contribuyentes cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Murillo de Gállego 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Murero.

La relación del recuento de la ganadería existente en este término municipal, verificado por la Junta pericial, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 96 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En la misma secretaría y hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Murero 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Plenas.

Hasta el 30 del corriente, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que justifiquen las alteraciones de la riqueza rústica y urbana de este término.

Plenas 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Ambroj.

Por término de ocho días, á contar del de la inserción del presente, estará de manifiesto en la secretaría municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios del año actual á sus efectos.

Plenas 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Ambroj.

Salillas de Jalón.

Hasta el día 15 de Mayo próximo venidero se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para los efectos del año 1109.

Salillas de Jalón 14 de Abril de 1909.—El Alcalde, Cándido Bueno.

Trasmoz.

Por término de quince días, contados del 15 al 30 del corriente, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza contributiva de este término durante el año próximo pasado, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Trasmoz 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, Florencio Jaime.

Vapalmas.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del siete del actual, dictada en los autos de abintestato de D. Pablo Falcón y Genzor, de D. Esteban Gustavo Juan Sáinz y Falcón y de D.^a Carmen Sáinz y Falcón; expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á las herencias, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican, siendo de advertir que D.^a Isabel, D.^a Pascuala y D. Manuel Falcón y Genzor las reclaman en concepto de hermanos y tíos carnales respectivamente de los intestados.

Dado en Zaragoza á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en este día en causa que instruyo por hurto de varios efectos á Pedro y Pascual Uicochea, Juan Salvador y Marco Gayarre, se cita al denunciado y presunto autor, Tiburcio Alegre Armar, vecino de Arguedas (Navarra), de unos veinticinco á treinta años, seco de cara, descolorido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Navarra y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Tiburcio Alegre Armar, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Egea de los Caballeros á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción y de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pascual Larrodé Pallarés, vecino de Tauste, en causa sobre infracción de la ley de Caza, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en término de Tauste:

1.º Un campo, secano, sito en la partida denominada Pinada de Barta, de cabida un cahíz, equivalente á cincuenta y siete áreas y veintiuna centi-

individual, previa exhibición de los correspondientes títulos de adquisición.

Valpalmas 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, Julio Gállego.

Velilla de Ebro.

El expediente de recuento de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de contribución del año 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Velilla de Ebro 11 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pascual Faure.

La Almunia.

Relación de la cantidad que ha correspondido á cada uno de los pueblos de este partido en el reparto girado en el actual año de 1909, para pago de las atenciones del presupuesto de dichos establecimientos.

PUEBLOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas.	Pesetas.
Alagón.....	1.047'63	261'91
Alcalá de Ebro.....	228'28	57'07
Alfamén.....	229'29	57'32
Almonacid de la Sierra.....	694'71	173'68
Alpartir.....	328'79	82'20
Bárboles.....	330'68	57'67
Bardallur.....	288'83	72'21
Botorrita.....	124'14	31'04
Cabañas.....	155'04	38'76
Calatorao.....	773'64	193'41
Chodes.....	113'87	28'47
Epila.....	1.219'86	304'96
Figueruelas.....	155'27	38'82
Grisén.....	164'27	41'07
La Almunia.....	1.588'18	397'05
La Muela.....	274'44	68'61
Longares.....	371'27	92'82
Luesma.....	139'26	34'81
Lampiaque.....	308'56	77'14
Mezalocha.....	221'44	55'36
Morata de Jalón.....	524'68	131'17
Mozota.....	128'66	32'17
Muel.....	416'48	104'12
Pedrola.....	992'13	248'03
Pinseque.....	217'66	54'41
Plasencia.....	324'71	81'18
Pleitas.....	75'88	18'97
Riela.....	755'21	188'80
Rueda de Jalón.....	282'46	70'62
Salillas.....	150'65	37'66
Urrea de Jalón.....	300'88	75'22

La Almunia 15 de Abril de 1909.—El Alcalde presidente, Joaquín Ventura.—El Secretario, Emilio Puerta.

áreas; confrontante por sus cuatro puntos cardinales con monte común: estimado en diez pesetas.

2.^a Otro campo, también seco, sito en la partida Pay Forca, de cabida cuatro cahíces, ó sean dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda al Norte, Sur y Oeste con monte común y al Este con campo de Valero Murillo: estimado en ciento veinte pesetas.

3.^a Otro campo, también seco, en la partida Hoya de la Brocha, de cabida de tres cahíces, ó sean una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda por el Norte con camino, por Sur con campo de Valero Murillo, por Este con otro de Manuel Cabestré y por Oeste con el de Simón Salas: valorado en setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día cuatro de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que dichos inmuebles se sacan á la venta por el precio de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

3.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse á calidad de poder ceder el remate á un tercero; y

4.^a Que hasta el día del remate y durante los días y horas hábiles, estará de manifiesto en la Escribanía el título que existe de dichos bienes, con el cual deberá conformarse el licitador, si lo hubiere.

Dado en Egea de los Caballeros á seis de Abril de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza á Prisco Abad Salcedo, vecino de Erla, por roturación arbitraria, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa con corral, sita en el pueblo de Erla, calle de la Corona, sin número, lindante por la derecha entrando con Sebastián Acín, por izquierda con Ramón Berges y por espalda con otra de Nicolasa Jiménez: tasada en 150 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Erla el día ocho de Mayo próximo, á las once, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.^a Que no existen títulos de propiedad de la finca de que se trata, siendo de cuenta del rematante los gastos que se le originen para proveerse de ellos.

3.^a Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero,

Dado en Egea de los Caballeros á catorce de Abril de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por José Moureal Torcal, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, una casa, con corral, sita en la calle de Cantarrañas, llamada antes Cuesta del Reloj de esta ciudad, sin número de gobierno, de ochocientos metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando con corral de Santiago Hernández, antes con casa de Vicenta Martínez vinda de Bruno Serrano; por izquierda con otra de José Marzo, antes de Iñigo Gil, y por la espalda con subida al Reloj.

En cuyo expediente, por providencia de hoy tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á cuantos se crean con algún derecho á la citada finca como interesados en la inscripción que de la misma existe en los libros del Registro, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, á declarar y reclamarlo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, aprobándose el expediente.

Dado en Calatayud á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—P. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Edicto.

Habiéndose exigido á esta Sociedad por los interesados que tienen suscritos contratos de obra de acometidas al alcantarillado, se realicen éstas á la mayor brevedad, y encontrándose en liquidación la Sociedad Francisco Ballarín y Compañía por ausencia de dicho señor, se cita por el presente á D. José Santos Chivita, para que se presente en las oficinas sociales antes del día 25 del actual, para acordar lo conveniente sobre el cumplimiento de los contratos exigidos, previniendo que de no verificarlo se tomará la resolución más conveniente á los intereses de la Sociedad sobre el indicado asunto.

Zaragoza 15 de Abril de 1909.—Por la Sociedad Rudesindo Nasarre.

LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

IMPRENTA DEL ROSPIO